



## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la persona natural firmante". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**TELEFONOS DE UACI: 2347-1215 Y FAX 2347-1209**

ESTE DOCUMENTO FUE  
DISTRIBUIDO POR UACI  
EL DIA: 05 JUL 2019

LUGAR Y FECHA ZACATECOLUCA, 28 DE JUNIO DE 2019

N° ORDEN DE COMPRA: 164/2019

**RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE**

NIT

NOMBRE DE LA EMPRESA: **IMDISAR, S.A.DE C.V.**  
DIRECCION: 12 Calle Poniente No. 2419, Colonia Flor Blanca, San Salvador  
TELEFONOS DE LA EMPRESA: 2298-3677 2298-3678  
CORREO ELECTRONICO: [administracion@imdisar.com](mailto:administracion@imdisar.com)  
CONTACTO: Hugo Bonilla  
CARACTERISTICA DEL CONTRATISTA: Juridico Nacional  
CLASIFICACION DE EMPRESA: Pequeña Empresa

LINEA: 01-01 DIRECCION - ADMINISTRACION  
CONCEPTO DE LA COMPRA: ESCALERAS Y CORTINA METALICA  
SOLICITUD N° : 054/2019 FONDO GENERAL  
CIFRADO PRESUPUESTARIO N° 2019-3212-3-01-01-21-1-61602

CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	C/U	<b>RENGLON 1 CODIGO 81216014 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS</b> <b>SE REQUIERE:</b> Construcción de escalera de emergencia en área de almacén para el Hospital, consiste en:  *Desmontaje de escaleras existentes, de 80 c 30 cms de huella y 27 cms de contrahuella  *Fabricación de nuevas escaleras metálicas de 5.20 mts de longitud, con huella de lámina lagrimada de 80 x 30 cms y contrahuella de 17.5 cms.  *con sus respectivos descansos* <b>SE OFRECE:</b> Construcción de escaleras de emergencia en área de almacén para el Hospital, consiste en: desmontaje de escaleras existentes, de 80 x 30 cms de huella y 27 cms de contrahuella, por deterioro y no cumplimiento de normas de seguridad Industrial; fabricación de nuevas escaleras metálicas, de 5.20 mts de longitud, con huella de lámina lagrimada de 80 x 30 cms y contrahuella de 17.5 cms, esta escalera tendrá 1 mts de longitud, adicional a las escaleras existente, incluye pintura general, y trabajos de obra civil para su correcta instalación en el sitio.	\$2,481.76	\$2,481.76
1	C/U	<b>RENGLON 2 CODIGO 81207145 SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINA ENROLLABLE METALICA</b> <b>SE REQUIERE:</b> Suministro e instalación de 1 cortina metálica enrollable de duela galvanizada en un hueco de 1.60 mts. De ancho por 2.10 mts.de alto con puerta lateral de 80 cms.de ancho por 1.90 mts. De alto con chapa y porta candados al final de la cortina  <b>SE OFRECE:</b> Suministro e instalación de cortina metálica enrollable duela cerrada calibre 22 galvanizada, con resortes italianos, guías galvanizadas, incluye chapa al piso, portacandados a los extremos, puerta peatonal de 0.80x1.90 mt con chapa y portacandados.	\$552.50	\$552.50
<b>TOTAL.....</b>				<b>\$3,034.26</b>

**SON: TRES MIL TREINTA Y CUATRO 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**OBSERVACION:** CREDITO 60 DIAS DESPUES DE HABER PRESENTADO FACTURA EN EL AREA FINANCIERA A NOMBRE DE TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA, FONDO GENERAL, LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE No. DE ORDEN DE COMPRA, No. DE SOLICITUD, No: DE RENGLON, DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO Y APLICAR EL 1% DE RETENCION DEL IVA. MÁS ACTA DE RECEPCION QUE LE SERA ENTREGADA POR EL GUARDALMACEN CONJUNTAMENTE CON EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA FIRMADA Y SELLADA

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA, ZACATECOLUCA, TEL. 2347-1210. EXTENSIONES: 1252-1268. LUGAR DE PRESENTACION DE FACTURAS: UFI Telefono 23471200 ext 1236.  
 La administración de la presente Orden de Compra será responsabilidad del administrador de la Institución participante de acuerdo al ARTÍCULO 82 BIS DE LA LEY LACAP Y 74 DEL RELACAP. El HOSPITAL, **delegará en el Ing. Ernesto González Choto, Jefe de Mantenimiento** el objeto de la presente Orden, verificando que el BIEN o SERVICIO, que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en la Orden de Compra. **Como Administrador de la presente Orden el Ing. Ernesto González Choto:** velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen suministro y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominársele administrador de la Orden de Compra.

FORMA Y HORARIO DE ENTREGA DEL BIEN: 12 DIAS HABILES



DR. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA  
 DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA

IMDISAR, S.A. DE C.V.  
 SAN SALVADOR, C.A.



IMDISAR, S.A. DE C.V.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

**DISTRIBUCION DE LA ORDEN DE COMPRA:**

UACI: 1 ORIGINAL  
 UFI: 2 ORIGINALES + 2 COPIAS  
 GUARDALMACEN: 1 ORIGINAL  
 PROVEEDOR: 1 ORIGINAL  
 LAIP: 1 ORIGINAL  
 ADMINISTRADOR: 1 COPIA

NOMBRE DE QUIEN FIRMA LA ORDEN DE COMPRA:

*Lerdin Michelle Flores Romero*

Número de DUI:

ELABORO: Vicky de Mena

**CONTINUACION DE ORDEN DE COMPRA N° 164/2019**

**CONDICIONES DE SUMINISTRO**

**OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE**

- 1.** Someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio que se trata, renunciando entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
- 2.** Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, y en el cumplimiento de las especificaciones aquí descritas el Hospital Nacional Santa Teresa, procederá a las aplicaciones de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- 3. MULTAS POR ATRASO:** Cuando el suministrantes incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones en la presente orden por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de atraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública.

**OBLIGACIONES DEL GOBIERNO.**

- 1.** Pagar el valor del suministro del bien o servicio, previo los trámites legales, después que el ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA., Del Hospital, haya recibido el suministro del bien o servicio, Contratado a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
- 2. EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA** vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrantes de sus obligaciones, después de haber recibido el bien en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del sitio de Recepción y/o Unidad Solicitante. E informara a la UACI, para efectos de control y seguimiento de la adquisición.

**OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO**

- 1** La fecha de entrega del bien o servicio, estipulada en la presente orden, el tiempo en días calendario en que el Suministrantes se obliga a entregar el bien en el Almacén contados después de la fecha en que el Suministrantes reciba la Orden de Compra debidamente legalizada.
- 2** El bien a que la presente Orden de Compra se refiere, será recibida por el ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA. correspondiente a que hace referencia en ésta si es aceptable, el administrador conjuntamente firmara sellara y fechara la factura del suministrantes.
- 3** En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito dentro del plazo establecido por la entrega y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.
- 4** Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para el Suministrantes, quien debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables